REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180063100

En atención a la solicitud presentada por el JUZGADO 30 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (fl. 79) y conforme a consulta de la secretaria de este juzgado, se informa que no se evidencian comunicaciones remitidas del correo electrónico isidoro10mendivelso@hotmail.com, respecto al proceso 2018-631, por lo que se adjunta pantallazo. Sin perjuicio de lo anterior, el demandado Isidoro Mendivelso se notificó personalmente de la acción ejecutiva el 17 de febrero de 2020, sin registrar email, dejando como número celular el 3103054575 (se anexa imagen).

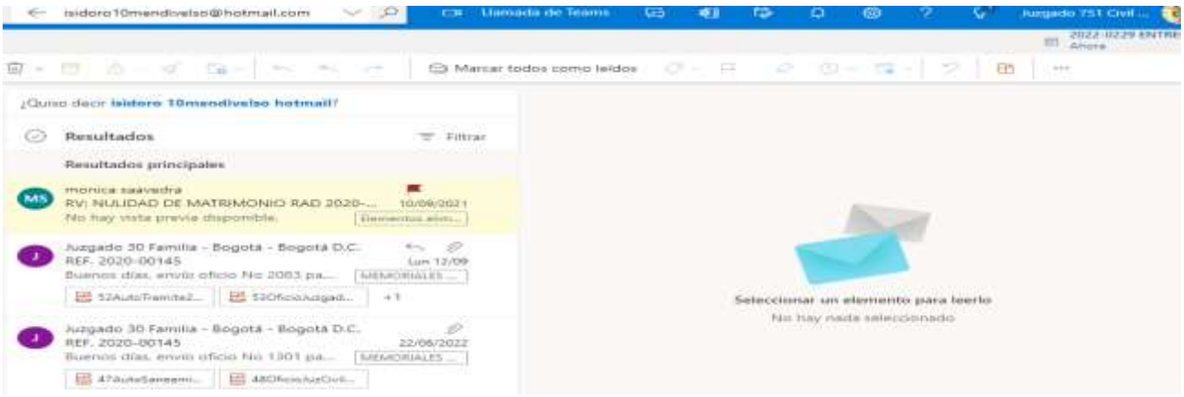

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO

FECHA 17 Febrero 2020

Nº PROCESO 2018-0631

En la fecha comparece Isidoro Mendivelso M. a este despacho judicial, quien se identifica con C.C. Nº 79.105.51A y T.P. _____ en calidad de Demandado

Se le notifica del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 28 de Junio de 2018

Se hace entrega del traslado de la demanda concediéndole el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para contestar la demanda y/o presentar excepciones.

Es de aclarar que la anterior notificación no afectara el término de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, si esta hubiese sido enviada con anterioridad a la presente notificación y que el resultado de la misma fuera positivo.

Quien se notifica,

Dirección: _____

Celular: 3103054575

Quien notifica,

Cargo:

Por parte del Despacho se hizo envío de link de consulta del proceso al correo: flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo pertinente, por Secretaría remítase copia del presente auto al referido juzgado.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 144 de fecha 9 de diciembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180063100

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición visible a folio 87, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener los aquí demandados ISIDORO MENDIVELSO MENDIVELSO y LUZ YESMITH LOPEZ SANABRIA, a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Limítese la medida cautelar en la suma de $24.000.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

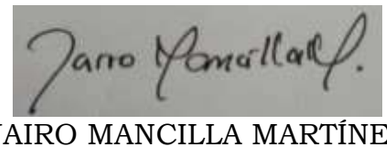

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 144 de fecha 9 de diciembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA